



ACUERDO NÚMERO 017-2023

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE
ALTA VERAPAZ**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de SAN JUAN CHAMELCO, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PARTIDO POLITICO NOSOTROS: Nueve mil ciento veinticinco, (9,125) votos.

VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE: Ocho mil siete, (8,007) votos.

VICTORIA: Tres mil setecientos sesenta, (3,760) votos.

UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA: Mil trescientos veintiséis, (1,326) votos.

PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA: Ochocientos ochenta y dos, (882) votos.

VISION CON VALORES: Trescientos cuarenta y cuatro, (344) votos.

CABAL: Trescientos diez, (310) votos.

PARTIDO AZUL: Ciento veinticinco, (125) votos.

VALOR: Ciento once, (111) votos.

FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL: Setenta y nueve, (79) votos.

MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS: Cincuenta y nueve, (59) votos.

COMPROMISO, RENOVACION Y ORDEN: Cincuenta y seis, (56) votos.

CAMBIO: Cuarenta y dos, (42) votos.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;



CONSIDERANDO:

Que, habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de SAN JUAN CHAMELCO del departamento de Alta Verapaz.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano ALVARO RENE GARCIA GARCIA como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos VICTOR ALBERTO CAZ CHO y MANUEL CAZ CAZ respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano ERVIN EDUARDO CAAL COY cuya planilla obtuvo Nueve mil ciento veinticinco, (9125) votos válidos y fue postulada por: PARTIDO POLITICO NOSOTROS.

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTES, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: FLAVIO FERNANDO CRUZ PA ✓

Postulado por: PARTIDO POLITICO NOSOTROS

CONCEJAL SEGUNDO: MEDARDO COC TIUL ✓

Postulado por: PARTIDO POLITICO NOSOTROS

CONCEJAL TERCERO: LUIS NORBERTO RODERICO CHO CHEN ✓

Postulado por: PARTIDO POLITICO NOSOTROS

CONCEJAL CUARTO: DIMAS ARMANDO MEZ HOR ✓

Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE



Tribunal Supremo Electoral



CONCEJAL QUINTO: EDIN AROLDI TUT CUC ✓
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

CONCEJAL SEXTO: IRMA IRLANDA ICO CHUN DE TZUL ✓
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

CONCEJAL SÉPTIMO: HUGO PORFIRIO ICO XOL ✓
Postulado por: VICTORIA

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: EDGAR GIOVANNY TZUL BOTZOC ✓
Postulado por: PARTIDO POLITICO NOSOTROS

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: RAFAEL ALFONSO SIQUIC CHUN ✓
Postulado por: PARTIDO POLITICO NOSOTROS

TERCER CONCEJAL SUPLENTE: JAIME OLIVERIO CHO COC ✓
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de ALTA VERAPAZ, en la ciudad de COBÁN el día Veinte de julio de dos mil veintitres.

COMUNÍQUESE:

José Guillermo Girón Arana
Presidente
Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz





Tribunal Supremo Electoral



Elvira Larissa Cacao Pereira de Lam
Secretario
Junta Electoral Departamental
de Alta Verapaz

Rodolfo Alexander Sierra Macz
- Vocal
Junta Electoral Departamental
de Alta Verapaz